



Municipalidad de Chillán Viejo
Alcaldía

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE DON EXEQUIEL DE LA RIVERA ARELLANO,**

DECRETO N° 1184 /

Chillán Viejo, 24 JUN. 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 534 de 11 de marzo de 2010, que aprueba programa social de **"APOYO A ACTIVIDADES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO"**.

2.- El Decreto N° 1179 del 24 de junio de 2010, que Suplementa El Decreto N° 534 del 11 de marzo de 2010, que Aprueba Programa Social de Apoyo a Actividades de la Dirección de Desarrollo Comunitario".

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a don Exequiel de la Rivera Arellano, C.I. N° 10.355.626-0, a fin de que realice las labores de "Apoyo Administrativo en las Labores de las Diversas Actividades de Organizaciones Comunitarias", en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 15 de junio de 2010 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 25 de junio de 2010.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FBC/UAV/ALS/GGB/rbc.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

**I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN DE VIEJO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 15 de Junio de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Don Exequiel de la Rivera Arellano, Rut: N°10.355.626-0, domiciliado en calle Tehualda N°260 de la comuna de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Exequiel de la Rivera Arellano, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Apoyo Administrativo en las Labores de las Diversas Actividades de Organizaciones Comunitarias", de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio.

Don Exequiel de la Rivera Arellano, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 15 de junio de 2010, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 25 de junio de 2010.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Exequiel de la Rivera Arellano, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de \$340.000.- incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don Exequiel de la Rivera Arellano, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de don Exequiel de la Rivera Arellano, así como en caso que don Exequiel de la Rivera Arellano, no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

**EXEQUIEL DE LA RIVERA ARELLANO
C.I. N°10.355.626-0**

FAL/FFV/JAV/JALS/GGB/rbc.